

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 2015.

VISTO la Resolución N° 3/98 de fecha 9 de Junio de 1998, dictada por este Consejo; relativa a la categoría de VITALICIOS de los matriculados en el mismo.

CONSEDERANDO:

Que resulta necesario introducir una modificación en el texto del Artículo 1° de la Resolución referida (según texto aprobado por la Resolución COPITEC N° 1/2004, de fecha 27 de abril de 2014), respecto de la situación de los profesionales con extensos períodos de matrícula, así como la edad mínima para el caso de las mujeres profesionales matriculadas.

Que en tal sentido, se considera equitativo en el primer supuesto que, sin perjuicio de mantener como requisito los últimos veinte años con pago continuo de la matrícula, también se permita el ingreso a la categoría de los profesionales que registren veinticinco años de pagos discontinuos, siempre que la suma de los períodos sin abonar no exceda de los cinco años.

Que, con la misma finalidad, se fija la edad de sesenta años para su incorporación como vitalicia de las profesionales mujeres matriculadas.

Por ello y atento a lo dispuesto por el Artículo 16°, incisos 10) y 11) del Decreto-Ley N° 6070/58 (Ley 14467),

EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°: Sustituir el Artículo 1° de la Resolución COPITEC N° 3/98 de fecha 9 de Junio de 1998, modificada por la Resolución COPITEC N° 1/2004, de fecha 27 de abril de 2004, por el siguiente:

"A partir del 1° de Diciembre de 2015 se acordará el pase a la categoría de VITALICIO, a los profesionales matriculados que hayan cumplido la edad de sesenta y cinco (65) años en el caso de los hombres, o de sesenta (60) años en el caso de las mujeres, y habiendo abonado en forma fehaciente y continua sus derechos de matrícula, los últimos veinte (20) años o bien, en forma discontinua durante veinticinco (25) años, en este último supuesto, siempre que la suma de los períodos impagos no exceda de los cinco (5) años.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

Resolución N° 6 COPITEC/2015.



Ing. María Alejandra Gutiérrez
Secretaria



Ing. Antonio Roberto Foti
Presidente